

## Observación A66

**A66: "EL GASTO POR IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA DECLARADO EN CÓDIGO [827] DEL RECUADRO N°2, NO ES CONSISTENTE CON EL MONTO DECLARADO COMO IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA EN CÓDIGO [825] DEL ANVERSO DEL FORMULARIO N°22 (OBSERVACIÓN A66)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	[827] "Impuesto Específico a la Actividad Minera" [825] "Impuesto Específico a la Actividad Minera (Art. 64 bis)"
<b>Explicación</b>	Existe una inconsistencia en el código [827] relativo a la deducción como gasto del impuesto específico a la actividad minera pagado según lo dispuesto en el art. 31 N°2 de la Ley de Impuesto a la Renta, debido a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto deducido como gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 N°2 de la LIR (código 827) no es consistente con el monto del impuesto declarado en el código 825 del anverso del F22 del año en revisión.</li> </ul>
<b>Documentos Asociados</b>	
<b>Validación 1</b>	Verifique que el monto deducido por concepto de impuesto específico a la actividad minera sea consistente con el impuesto declarado en el anverso del Formulario 22 código 825.
<b>Solución 1</b>	Si el valor informado en el código [827] de su Formulario 22 es mayor a lo declarado por concepto de impuesto específico a la actividad minera (Art 64 bis) del ejercicio, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año tributario correspondiente y registre el valor correcto en dicho código, según las instrucciones impartidas para su declaración.